LEY DE 4 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GASTOS DE VIAJE Y ESTABLECIMIENTO DE CONSULES EN TACNA.

Relativas las disposiciones de 4 de Noviembre de 1844, y 1º de Diciembre de 1855.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.-

DECRETAN.

ART. UNICO. Se aprueban las supremas resoluciones de 3 de Agosto y 11 de Septiembre de 1845, por las que se ordenó abonar a los Cónsules de la ciudad de Tacna y Puno, las cantidades que en ellas se expresan, para gastos de viaje y establecimiento, con arreglo al artículo 8º de la ley de 4 de Noviembre de 1844.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heroica Capital Sucre a 3 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio de Gobierno en la Ilustre y Heroica Sucre, a 4 de Noviembre de 1846.- Ejecútese = José Ballivián.- El Ministro de Relaciones Exteriores.- Tomás Frías.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República que cumplan y hagan cumplir.- El Ministro de Relaciones Exteriores la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda. Dada en la Ilustre y Heroica Ciudad Sucre, a 4 de Noviembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro de Relaciones Exteriores.- Tomás Frías.